

**MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
**INSPECCION DE CONTRAVENCIONES**

FALLO EN AUDIENCIA PUBLICA No. 2024 230.13.1.279  
COMPARENDO No. P9999999000005669165

**Palmira 02 de Septiembre de 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA CONTROVERSI A POR PRESUNTA INFRACCION A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 06), CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE MODIFICADO POR LA LEY 1383 DE 2010, SE ABSTIENE DE IMPONER MULTA**

El Inspector Permanente de Turno de la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus facultades legales, conferidas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010 demás normas complementarias.

**VISTOS**

Que mediante audiencia Publica Celebrada, el dia 02 del mes de Septiembre del año 2024, se dio apertura a la Audiencia Publica convocada por el compareciente JULIÁN JAIRO CAMPAZ CAICEDO Identificado con C.C. No. 10387354 frente al comparendo No. P9999999000005669165, en el cual se escucho al compareciente sobre los motivos para oponerse al comparendo notificado, presentando pruebas solicitando sea exonerado de la multa señalada dentro del comparendo, suspendiendose la Diligencia hasta el dia de hoy a fin de verificar y apreciar las pruebas allegadas por el funciortario competente.

Cumplido el plazo señalado, el Inspector Permanente de Turno entra a resolver la controversia sobre la presunta infracción a las normas establecidas en el código Nacional de Transito Terrestre, que se origina a partir de la imposición de una orden de comparendo expedida por la autoridad de Transito competente. Comparendo P9999999000005669165

**CONSIDERANDO**

Que el agente de transito CATALINA VALBUENA RODRIGUEZ de placa No 094394, señala la infracción a las normas de transito, mediante la imposición del comparendo codificado con No. P9999999000005669165, que se refiere a la infracción la infracción (C24) Conducir motocicleta sin observar las siguientes normas al señor (a) JULIÁN JAIRO CAMPAZ CAICEDO Identificado con C.C. No. 10387354

Que el señor JULIÁN JAIRO CAMPAZ CAICEDO Identificado con C.C. No. 10387354, manifiesta su desacuerdo con la infracción imputada, exponiendo en plena diligencia de Audiencia Publica todos y cada uno de sus argumentos que consiero viables para defenderse de los cargos que le estan siendo imputados, tales declaraciones reposan junto con el escrito de la apertura de la Audiencia Publica, donde se surtieron como pruebas: los declarado por el compareciente, y las documentales anexadas con su declaración, de las cuales, una vez valoradas, se establece que definitivamente no existió el desarrollo de una conducta que genero la comisión de la infracción.

Que dentro de la Audiencia señalada, acorde con lo dispuesto en el Artículo 136 de la ley 769 de 2002, código nacional de transito terrestre, se solicito al inculpado presentar las pruebas que

pretenda hacer valer dentro de este proceso.

Que el inculpado (a), JULIÁN JAIRO CAMPAZ CAICEDO Identificado con C.C. No. 10387354, manifiesta no estar de acuerdo con los cargos imputados.

Audiencia Publica

Que el inculpado (a), JULIÁN JAIRO CAMPAZ CAICEDO Identificado con C.C. No. 10387354, manifiesta no estar de acuerdo con los cargos imputados.

Audiencia Publica

De conformidad con el acervo probatorio presentado en la Audiencia y las recibidas en virtud de la misma que conforman el expediente se observa que existe (n) prueba (s) contundente (s) y/o efectiva (s). que nos permiten deducir que su accionar no transgredió la norma del ordenamiento de tránsito  
Que en ese orden de ideas, una vez analizado en todo su conjunto el acervo probatorio que obra dentro del plenario al tenor del principio de la sana critica y bajo claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso, este Depacho.

#### RESUELVE

**PRIMERO : ABSTENERSE** de imponer al (a la) señor (a) JULIÁN JAIRO CAMPAZ CAICEDO con cédula No. 10387354 conforme lo estipulado en el Art 13 literal C de la ley 769 del 2002, una sanción equivalente a 0 Salarios mínimos .

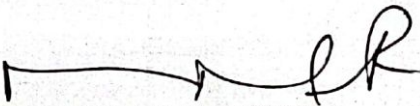
**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente proveido al Programa Servicios de Tránsito y archivar las presentes diligencias una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Oficiar a la autoridad competente para su inscripción en el Registro Nacional de Infractores,

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el presente fallo en estrado

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector Permanente de Turno

  
MARIEN MONTES RODRIGUEZ

Se notifica EN ESTRADOS, Art. 139 LEY 769/02

EDIFICION CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500 [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Código Postal 763531

## **CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

### **LA INSPECCIÓN PRIMERA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA HACE CONSTAR**

Que en virtud de garantizar el debido proceso, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el contenido de la Resolución No. **2024-230.13.1.279** del 02 de septiembre de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO CONTRAVENCIONAL POR INFRACCIÓN A UNA NORMA DE TRÁNSITO”**

#### **Constancia de Fijación.**

El presente aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del día 04 de septiembre de 2024 a las 8:00 A.M. en lugar visible de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira – Valle y en la página web de la Alcaldía de Palmira. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, esto es el día 11 de septiembre de 2024.

#### **Constancia de Desfijación.**

La presente notificación se desfija de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira – Valle, el día 11 de Septiembre de 2024 a las 06:00 P.M. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”*

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de la publicación del presente aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIEN MONTES RODRIGUEZ**  
**Inspector Primero de Tránsito y Transporte**

Redactor transcriptor: Marien Montes Rodríguez – Inspector de Tránsito y Transporte